









CRITERIOS TÉCNICOS Y RECOMENDACIONES SINDICALES

Para negociar protocolos frente a fenómenos meteorológicos adversos

GUIA ELABORADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD LABORAL DE CCOO PV



Presentación

La dana que el 29 de octubre de 2024 dejó un balance trágico en la provincia de València, ha demostrado que no estamos ante riesgos hipotéticos, sino ante una realidad tangible que amenaza vidas, empleos y territorios. En este contexto, proteger a las personas trabajadoras, garantizar su seguridad y ofrecer certidumbre ante las alertas de emergencia resulta imprescindible. Por ello, es necesario implantar protocolos de actuación específicos, operativos y eficaces, que proporcionen una respuesta clara y coordinada en situaciones de caos, alarma o miedo durante episodios de emergencia.

Se trata de negociar un sistema estructurado de respuesta, basado en los niveles oficiales de alerta meteorológica (verde, amarilla, naranja y roja), con una coordinación jerárquica y comunicativa eficaz, que garantice que ninguna persona trabajadora quede expuesta sin información o sin medidas preventivas. En función del nivel de alerta, se establecen unas medidas que incluyen la suspensión, reorganización o adaptación del trabajo cuando las condiciones así lo exijan, especialmente en actividades al aire libre o que implican desplazamientos. Asimismo, se refuerza el papel de los delegados y delegadas de prevención, quienes deben participar activamente en la evaluación de riesgos, en la toma de decisiones y en la verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas.

Desde CCOO PV consideramos que la emergencia climática y el aumento de los fenómenos meteorológicos extremos deben integrarse plenamente en el diálogo social y la negociación colectiva, tanto en los convenios sectoriales como en los de empresa o en la administración pública. No se trata solo de reaccionar ante crisis puntuales, sino de incorporar la adaptación al cambio climático como un eje estructural de las relaciones laborales.

Objeto

Este documento establece un marco común con los criterios legales, técnicos y sindicales para la realización de protocolos de actuación ante fenómenos meteorológicos adversos (FMA) en el País Valencià.

Objetivos

Facilitar y servir de apoyo a aquellas personas designadas que se deban encargar de la negociación de los referidos protocolos de FMA, tanto en la negociación colectiva estatutaria como extraestaturaria.

Garantizar que las medidas preventivas y de emergencia que se implementen, garanticen la seguridad y salud de las personas trabajadoras en situaciones de emergencia causadas por los riesgos derivados de los FMA, dando cumplimiento con las obligaciones derivadas del Art. 20 LPRL.

Los riesgos que se han considerado son los fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales, así como los derivados de actividades industriales (riesgos tecnológicos).

A la hora de elaborar los protocolos de forma individualizada, deben estar adaptados a la estructura de la organización del centro de trabajo, características, tipo de actividad, entorno y número de personas trabajadoras afectadas.

Fenómenos meteorológicos adversos

Se considera un fenómeno meteorológico adverso a todo evento atmosférico capaz de producir, directa o indirectamente, daños a las personas o daños materiales de cierta consideración.

En sentido menos restringido, también puede considerarse como tal, cualquier fenómeno susceptible de alterar la actividad humana, de forma significativa, en un ámbito espacial determinado. En consecuencia, resultan adversas, por sí mismas, aquellas situaciones en las que las variables meteorológicas alcanzan valores extremos.

Por otra parte, pueden ser también potencialmente adversas aquellas situaciones susceptibles de favorecer el desencadenamiento de otras adversidades, aunque estas no tengan, intrínsecamente, carácter meteorológico. Es incluso posible que una situación que normalmente no sería considerada adversa suponga un grave contratiempo, en el caso de que concurran otras circunstancias imprevisibles. Es lo que sucede, por ejemplo, cuando acaecen determinadas catástrofes naturales o cuando se producen ciertos accidentes como consecuencia de la actividad humana.

A modo de orientación, se deben considerar como FMA:

Lluvias	Nevadas
Vientos fuertes	Temperaturas (altas y bajas)
Fenómenos costeros	Tormentas o galernas
Polvo en suspensión	Deshielos
Aludes	Radiación solar ultravioleta (UV)

Junto con esta relación también puede servir de orientación la incluida en el parte delt@ para "fenómenos físicos y elementos naturales" que describe las siguientes situaciones que pueden provocar un accidente.



Información y recomendaciones

AEMET



proporciona la información y predicciones de interés general, y a través del Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de los FMA se emiten avisos y predicciones de los FMA que pueden afectar a la seguridad de las personas y a los bienes. entrar en el apartado de la web que ofrece los avisos meteorológicos. el sistema de difusión de alerta temprana MeteoAlarm visualiza, agrega y proporciona de forma sencilla y accesible la información de alertas de los servicios meteorológicos e hidrológicos nacionales europeos.

112 CV



tanto en el 112 en línea como a través de la aplicación GVA 112 CV para teléfono móvil se puede conocer en todo momento el estado de los incidentes en curso, preemergencias y emergencias meteorológicas, y riesgo incendios forestales en el territorio. en esta web se proporciona información, recomendaciones y consejos para los diferentes riesgos, así como enlaces de interés.

Protección Civil



la Dirección General de Protección Civil y Emergencias ha publicado una serie de guías didácticas con información relevante y recomendaciones sobre diversos riesgos, naturales y tecnológicos. también se puede acceder a un visor público con acceso a los datos básicos sobre los avisos que se recogen en la Red de Alerta Nacional de Protección Civil.

Ministerio de Sanidad



ofrece información y recomendaciones que están ubicadas en el apartado de Riesgos Ambientales de la web del Ministerio, con el objetivo de reducir el impacto sobre la salud de la población, y entre ellos se destacan los derivados por temperaturas extremas.

Instituto Geográfico Nacional



en su web se encuentra un apartado dedicado a la información sísmica en la que hay disponible documentación técnica, estadísticas, recomendaciones de cómo actuar ante un terremoto.



Factores a considerar en los FMA

Los FMA deben ser identificados inicialmente en la evaluación de riesgos de cada empresa, por tanto, evaluados tanto en su probabilidad como en la severidad de sus posibles consecuencias.

Los factores a tener en cuenta en la evaluación de los FMA son:



Riesgos indirectos

Incorporados estos riesgos derivados de los FMA en la evaluación de riesgos han de definirse las medidas preventivas ordinarias aplicables a las situaciones propias y derivadas de la actividad habitual de la empresa.

Bien diferente son las medidas de emergencia que deben estar definidas en los protocolos dando respuesta a situaciones extraordinarias derivadas de los FMA.

En cualquier caso, los protocolos deberán formar parte del plan de emergencias o del documento que contenga las medidas de actuación en casos de emergencia, e inclusive del plan de autoprotección que tenga la empresa derivado de su actividad, y así dar cumplimiento al contenido del art. 20 LPRL.



Niveles de aviso, umbrales y emisión de alarmas

El País Valencià se divide en 11 zonas de aviso e intervención en función de los FMA y los criterios meteorológicos utilizados:

Castelló	València	Alicante
• Litoral norte	 Litoral norte 	 Litoral norte
 Litoral sur 	 Litoral sur 	 Litoral sur
 Interior norte 	 Interior norte 	Interior
 Interior sur 	 Interior sur 	

Para consultar los municipios de cada zona se puede acceder a zonas de predicción meteorológica, detalles de municipios por zonas, de la Agencia Estatal de Meteorología.

Los NIVELES DE AVISO se definen en el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de FMA, y cada nivel de aviso lleva aparejadas las recomendaciones generales.

NIVEL	SIGNIFICADO	RECOMENDACIONES
VERDE	No existe riesgo meteorológico.	No se espera ningún impacto significativo, aunque puede existir alguno de carácter menor o local.
AMARILLO	No existe riesgo meteorológico para la población, aunque sí para alguna actividad concreta o localización en especial vulnerabilidad.	Informarse de la predicción meteorológica. Algunas actividades al aire libre pueden verse afectadas.
NARANJA	Existe riesgo meteorológico importante.	Tomar precauciones y mantenerse informado. Las actividades habituales y al aire libre pueden estar limitadas.
ROJO	El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales de intensidad excepcional y con nivel de riesgo para la población muy alto).	Tomar medidas preventivas y actuar siguiendo las indicaciones. Mantenerse informado. No viajar salvo que sea estrictamente necesario. Se pueden producir daños muy graves a personas y bienes.

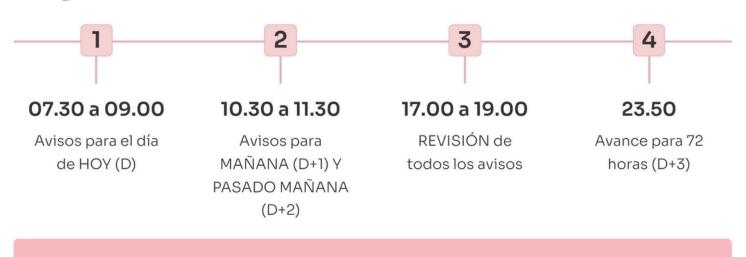


Avisos especiales y umbrales

También hay que tener en cuenta, la emisión de avisos especiales, que son los que cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Que se puedan producir condiciones meteorológicas que provoquen la aparición de niveles naranja y rojo para varios FMA.
- Que el fenómeno o fenómenos previstos afecten a varias CCAA.
- Las olas de calor y frío, incluyendo huracán o tormenta tropical.

La emisión de los avisos de FMA generalmente se produce en el siguiente horario:



Los UMBRALES DE AVISO son los distintos niveles definidos para cada FMA a partir de que se emitan las alertas. Los criterios y las tablas con cada FMA se pueden consultar en el documento Umbrales y Niveles de aviso del Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de FMA.

Medidas preventivas y de emergencia

Como se explica al inicio de este documento, **los FMA que NO causen situaciones de emergencia** han de ser gestionados a través las evaluaciones de riesgo realizadas (Art. 14 y 15 LPRL), considerados como un riesgo evaluable en función de la actividad habitual que tenga la empresa o Administración, y aplicar las medidas preventivas de forma planificada, tal como dispone el Art. 9.2 RSP.

En la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo al incluir los FMA, se debe considerar como factor a tener en cuenta el tipo de tareas y las características de las personas trabajadoras que puedan influir para la valoración del riesgo, y para la determinación de las medidas preventivas. Reiteramos que no todos los avisos o alertas emitidas tienen la consideración de situación de emergencia, pero es importante resaltar la necesidad de valorar esa información meteorológica en las evaluaciones, para la adopción de medidas preventivas y poder planificar la actividad diaria sin riesgo para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Por el contrario, **cuando los FMA puedan causar una situación de emergencia** se debe aplicar las actuaciones contenidas en el Art. 20 LPRL, incluido el procedimiento de actuación del Art. 21 LPRL, por haberse generado una situación calificable de riesgo grave e inminente. **Respecto a las medidas de emergencias, existen diferentes tipos:**



Estas medidas de emergencia deben considerar la información e indicaciones dadas por las autoridades competentes, y por tanto en los protocolos de actuación se debe considerar la interacción con los servicios operativos externos. Se tomarán en función de los niveles de riesgo y de alerta emitidos por la autoridad competente, y teniendo en cuenta los factores que caracterizan los FMA. Es decir, las medidas a adoptar ante los avisos de los FMA deben ir en función de la ubicación, actividad de la empresa, tipo de tareas (esenciales/no esenciales) y características de las personas trabajadoras.

Las características de las personas trabajadoras son sus condiciones o factores individuales que han ser identificados y valorados, tanto en el diseño como en la aplicación de las medidas preventivas y de emergencia. En este sentido, debe considerarse específicamente al personal especialmente sensible, la maternidad, menores y edad, y también las **necesidades de conciliación o el deber de cuidados**, que en muchas situaciones se podrán considerar como un deber inexcusable de la persona trabajadora, tal como dispone el Art. 37.3 d) ET. Igualmente, valorar la necesidad de utilizar algún medio de transporte en relación al estado de las vías de circulación, sea privado o público, la conveniencia de fomentar el teletrabajo o de adecuar la actividad, la seguridad de las instalaciones. Para el supuesto de fuertes lluvias, el riesgo de inundación.

Obligaciones y responsabilidades

Actualmente, la actuación ante los FMA no dispone de normativa específica, por lo que tenemos que basarnos en la propia Ley de Prevención y RSP, Disposición Adicional Única del RD 486/1997 sobre lugares de trabajo; RD Ley 4/2023 de 11 mayo en que junto con otras materias regula la prevención de riesgos laborales en episodios de altas temperaturas; RD 773/1997 sobre equipos de protección, para el sector de la Construcción el Art. 74 bis del VII Convenio de la Construcción para el riesgo de altas temperaturas; y RD Ley 8/2024 que modifica el Art. 37.3 g) ET.

La empresa/administración tiene como obligación genérica tomar las medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras, y para ello el deber de información y formación se revela primordial para que las medidas preventivas y/o de emergencia se implanten de forma adecuada.



□ El protocolo de actuación ante los FMA es el documento que define las medidas de emergencia que se deben adoptar, en función de los niveles de riesgo y alertas emitidos por las autoridades competentes, teniendo en cuenta los factores que caracterizan a los FMA.

Este documento debe ser realizado con la participación de la RLT (Arts. 33, 35, 36, 38 y 39 LPRL), tanto en el diseño de las medidas como en su implantación.

Recordar que el Art. 64.4 ET fue modificado por el RD Ley 8/2024 añadiendo una obligación específica de la empresa respecto al deber de información a la RLT, en concreto:

"Ser informado por la empresa de las medidas de actuación previstas con motivo de la activación de alertas por catástrofes y otros FMA, sin perjuicio de los derechos de información, consulta y participación previstos en la LPRL. Todo ello a los efectos de la adopción de medidas y decisiones, incluidas, entre otras, las previstas en el art. 21 de la LPRL"

Respecto a la obligación de las personas trabajadoras de prestar servicios de forma presencial es necesario valorar el nivel de alerta emitido para los FMA concretos, las medidas de emergencia a implementar y los derechos de las personas trabajadoras regulados, ya sea en el Art. 4.2 d) ET (derecho de las personas trabajadoras a su integridad física y a una adecuada política de PRL en su trabajo), Art. 14 LPRL (derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo), Art. 7 ter de la ley 17/2015 sobre el Sistema Nacional de Protección Civil que obliga a la ciudadanía a tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos así como exponerse a ellos, y los propios derechos fundamentales regulados en la CE.

Especial mención refiere el procedimiento y facultades reguladas en el Art. 21 LPRL, cuando las personas trabajadoras puedan estar expuestas a un riesgo grave e inminente derivado de los FMA.

La obligación de la empresa se centra en informar lo antes posible sobre su existencia junto con las medidas de actuación que se deben adoptar. Las instrucciones han de ser claras y concisas que no generen dudas sobre la acción a realizar ni se utilice como criterio de actuación el sentido común de las personas trabajadoras; asimismo, se debe incluir la posibilidad de interrumpir la actividad y, si fuera necesario, abandonar el lugar de trabajo sin perjuicio alguno.

Las obligaciones de las personas trabajadoras se centran en cumplir con las instrucciones y recomendaciones que se dicten tanto por las autoridades competentes en materia de protección civil y emergencias, como por la empresa/administración pública emitidas por los medios de comunicación acordados en el protocolo de actuación ante FMA.



Comunicación interna y difusión

La comunicación de las actuaciones se inicia por la autoridad responsable en materia de protección civil, en el momento que difunde la situación de emergencia derivada de FMA. En los protocolos con las medidas de emergencias y actuación ante los FMA se debe incluir un diagrama o flujo de comunicación que será específico e individualizado para cada empresa/administración pública.

Se recomienda designar a una persona responsable que, en función del nivel de riesgo y alerta emitido por las autoridades, activará el procedimiento; una cadena de personas que deben intervenir; y las medidas de emergencias planificadas en el protocolo. Incluimos como ejemplo un diagrama de comunicación que deberá ser adaptado para cada una.

AUTORIDAD - PROTECCIÓN CIVIL DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

PASOS



RESPONSABLE EMPRESA/ORGANIZACIÓN/ADMINISTRACIÓN COMPRUEBA TIPOS DE ALERTAS Y COMUNICA A RRHH



RESPONSABLES DE RRHH ACTIVA MEDIDAS EN FUNCIÓN DE TIPO DE ALERTAS Y UBICACIÓN DE CENTROS



RESPONSABLES DE CENTROS COMUNICAN AL PERSONAL EL TIPO DE MEDIDAS SEGÚN NIVEL DE ALERTA

NIVELES DE ALERTA



EL PERSONAL DEBE ESTAR ATENTO A INFORMACIÓN



RESPONSABLES DE CENTROS ACTIVAN ALARMA Y COMUNICAN LAS INSTRUCCIONES DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN



RESPONSABLES DE CENTROS ACTIVAN ALARMA Y COMUNICAN LAS INSTRUCCIONES DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN



Actuación durante alerta roja

Durante una alerta roja por Fenómenos Meteorológicos Adversos (FMA), es crucial seguir un protocolo de actuación que garantice la seguridad del personal y la continuidad de las operaciones esenciales. A continuación, se detallan los puntos clave a considerar:

1 Contactar con el personal mediante teléfono o mail

Asegurar que todo el personal reciba las comunicaciones urgentes y esté informado sobre los pasos a seguir.

2 Determinar puestos esenciales

Identificar los roles y funciones críticas que deben mantenerse activos durante la emergencia y asignar el personal necesario para cubrirlos.

- 3 Valorar los factores individuales de las personas trabajadoras.
- 4 Si la alarma roja se emite durante la jornada averiguar el personal que está en el centro de trabajo

¿Se permanece en el centro? ¿Es necesario solicitar ayuda externa? ¿Existe riesgo grave e inminente? Relación de personal desplazado y la ubicación de donde se encuentra.

5 Si la alarma roja se emite antes de inicio de la jornada

¿Se permanece en el domicilio? ¿Posibilidad de teletrabajo? ¿Hay condiciones para realizar los desplazamientos? ¿Existe riesgo grave e inminente?

Estar atento a la información emitida por autoridad, protección civil y 112 sobre los niveles de alertas para valorar el mantenimiento de las medidas.

La situación puede evolucionar rápidamente, por lo que la vigilancia constante de las fuentes oficiales es fundamental para ajustar las acciones.

7 Después de la alerta roja averiguar incidentes/accidentes ocurridos durante el tiempo de la alerta

Una vez pasada la emergencia, es vital evaluar cualquier impacto en el personal o en las instalaciones para tomar las medidas correctivas oportunas.

8 Fin de emergencia

Comunicar el fin oficial de la alerta y las instrucciones para el retorno a la normalidad o las nuevas directrices de actuación.